

DECRETO N° 0403 / 20.-

NEUQUÉN, 25 MAR 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 8600-022962/20, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, el Decreto Provincial N° 366/20, de Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)**, en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un año desde la sanción de la medida, y estableció en su Artículo 2° las facultades de la autoridad sanitaria;

Que en mencionado Decreto mediante el Artículo 2° Inciso 7) se dispone la facultad de contratar a ex funcionarios o personal jubilado o retirado, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública nacional;

Que mediante el Inciso 8) se dispone la facultad de autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que se hace necesario determinar la excepción de las designaciones de los técnicos y profesionales extranjeros, de acuerdo a lo establecido en el Título II Capítulo I Artículo 17° Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (Ley 3118), por la declara emergencia sanitaria;

Que la situación epidemiológica internacional y regional por infección COVID-19 es cambiante y dinámica, requiriendo el fortalecimiento de los servicios de salud para adoptar las medidas necesarias que permitan su correcta prevención y mitigación;

Que es necesario garantizar la cantidad de personal necesario para dar respuesta al aumento de la demanda generada por el estado de emergencia sanitaria según Decreto N° 366/20, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la firma del presente;

Que será necesario ampliar excepcionalmente los planteles de los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo, encuadrado dichos ingresos según Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), como Trabajador Eventual de acuerdo a lo establecido Título II Capítulo 2 Artículo 25°;

Que mediante Artículo 4º del Decreto N° 183/18, se autorizó a la Señora Ministra de Salud, a efectuar por Resolución Ministerial la figura de Trabajador Eventual por Causa, cuya función sea de atención directa al ciudadano, cuando las necesidades del servicio lo requieran;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente, y de la subsecretaria de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** excepcionalmente un cupo de trescientos (300) agentes para cubrir funciones en los distintos efectores del sistema público de salud, en los agrupamientos Profesionales, Técnicos, Asistente de la Salud y Operativo que tengan atención directa al paciente a partir de día 13 de Marzo hasta cumplir los ciento ochenta (180) días corridos y/o mientras persista el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º: **FACÚLTASE** a la Ministra de Salud a designar el personal autorizado en el Artículo 1º de la presente norma, bajo la modalidad de personal eventual, conforme Artículo 25º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), previa intervención de la Subsecretaria de Hacienda.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** la excepción en el marco de la emergencia sanitaria para las designaciones de técnicos y profesionales extranjeros relativas al cupo autorizado en el Artículo 1º de la presente norma, de lo establecido en el Título II Capítulo I Artículo 17º Inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (Ley 3118).

Artículo 4º: La Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaria de Hacienda, la oficina Provincial de Administración de Gestión del Recurso Humano y la Contaduría General de la Provincia, en el ámbito de su competencia, estarán, obligados a vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5: El gasto que demande la presente será imputado a la partida correspondiente del presupuesto general vigente

Artículo 6: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese a los interesados de lo establecido en la presente norma.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por PEVE
Andrea
Viviana



Firmado digitalmente por GUTIERREZ
Omar